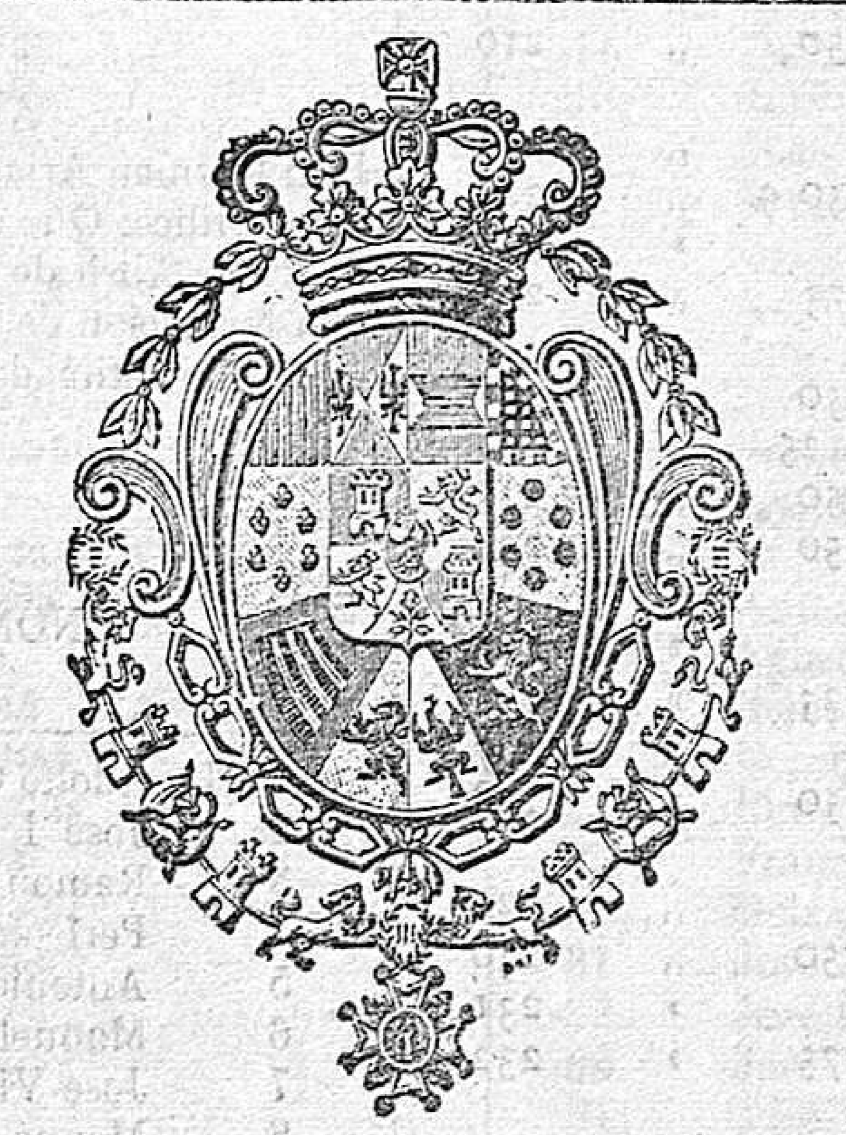
Año económico de 1893-94 — Sábado 2 de Setiembre — Número 54

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital.....	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

(CONTINUACION)

TARIFA GENERAL

del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, llamado antes de Hipotecas y despues de Traslaciones de dominio, que comprende los actos y contratos sujetos al mismo desde 24 de Septiembre de 1798, la cual se publica para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de este año y á los efectos de la Real orden de 5 de Abril del mismo, que derogó la prevencion 3.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 28 de Julio de 1878.

CONCEPTOS GENERALES Y PARCIALES		Tipo al tanto por ciento — Pesetas	Tipo de cuota fija — Pesetas	Núm.º de orden en la tarifa
Desde 1.º de Enero de 1830 á 26 de Mayo de 1835 por toda clase de bienes				
Abintestato (Art. 4.º del Real decreto citado)				
Hijos naturales legalmente declarados		4	»	146
Hijos naturales no declarados legalmente		8	»	147
Colaterales de segundo grado		4	»	148
Colaterales de tercer grado		8	»	149
Colaterales de cuarto grado		12	»	150
Desde 15 de Septiembre de 1831 á 26 de Mayo de 1835. (Real orden de dicha fecha para el cumplimiento de los artículos 29 y 38 de la instruccion de 7 de Marzo del mismo año).				
A favor del alma del testador		2	»	151
A favor de las almas de ascendientes y descendientes en línea recta y cónyuges		4	»	152
A favor de las de parientes dentro del cuarto grado		8	»	153
A favor de id. de ulteriores grados y extraños, ó con destino á cualquier objeto piadoso		12	»	154
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31 de Diciembre de 1872				
Por bienes inmuebles				
Ascendientes y descendientes legítimos				
Desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de	En propiedad	1	»	155
Junio de 1869	En usufructo	0'50	»	156
Hijos naturales declarados legalmente				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30	En propiedad	1	»	157
de Junio de 1847	En usufructo	1	»	158
Desde 1.º de Julio de 1847 á 31 de	En propiedad	0'50	»	159
Diciembre de 1852	En usufructo	1	»	160
Desde 1.º de Enero de 1853 á 30	En propiedad	1	»	161
de Junio de 1867	En usufructo	0'25	»	162
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de	En propiedad	1'25	»	163
Diciembre de 1872	En usufructo	1'125	»	164
Hijos naturales no declarados legalmente				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30	En propiedad	4	»	165
de Junio de 1847	En usufructo	1	»	166
Desde 1.º de Julio de 1847 á 31 de	En propiedad	2	»	167
Diciembre de 1852	En usufructo	1	»	168
Desde 1.º de Enero de 1853 á 30	En propiedad	4	»	169
de Junio de 1867	En usufructo	1	»	170
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de	En propiedad	4'50	"	171
Diciembre de 1872	En usufructo	1'75	»	172
Cónyuges				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30	En propiedad	1	»	173
de Junio de 1847	En usufructo	1	»	174
Desde 1.º de Julio de 1847 á 31 de	En propiedad	0 50	»	175
Diciembre de 1852	En usufructo	1	»	176
Desde 1.º de Enero de 1853 á 30	En propiedad	1	»	177
de Junio de 1867	En usufructo	0'25	»	178
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de	En propiedad	1'25	»	179
Diciembre de 1872	En usufructo	1'125	»	180
Colaterales de segundo grado				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31	En propiedad	1	»	181
de Diciembre de 1852	En usufructo	1	»	182
Desde 1.º de Enero de 1853 á 30	En propiedad	1	"	183
de Junio de 1864	En usufructo	0'25	»	184
Desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de	En propiedad	2	"	185
Junio de 1867	En usufructo	0'50	»	186
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de	En propiedad	2'50	»	187
Diciembre de 1872	En usufructo	1'25	»	188
Colaterales de tercer grado				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30	En propiedad	4	»	189
de Junio de 1847	En usufructo	1	»	190
Desde 1.º de Julio de 1847 á 31 de	En propiedad	3	»	191
Diciembre de 1852	En usufructo	1	»	192
Desde 1.º de Enero de 1853 á 30	En propiedad	4	»	193
de Junio de 1867	En usufructo	1	»	194
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de	En propiedad	4'50	»	195
Diciembre de 1872	En usufructo	1'75	»	196
Colaterales de cuarto grado				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 31	En propiedad	6	»	197
de Diciembre de 1852	En usufructo	1	»	198
Desde 1.º de Enero de 1853 á 30	En propiedad	6	»	199
de Junio de 1867	En usufructo	1'50	»	200
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de	En propiedad	7	»	201
Diciembre de 1872	En usufructo	2'125	»	202
Colaterales de grados más distantes del cuarto				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30	En propiedad	8	"	203
de Junio de 1867	En usufructo	2	"	204
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de	En propiedad	8'50	"	205
Diciembre de 1872	En usufructo	2'125	"	206
Extraños				
Desde 1.º de Agosto de 1845 á 30	En propiedad	8	»	207
de Junio de 1864	En usufructo	2	»	208
Desde 1.º de Julio de 1864 á 31	En propiedad	10	»	209
de Diciembre de 1872	En usufructo	2'50	"	210
Por bienes muebles				
Desde 1.º de Julio de 1864 á 31 de Diciembre de 1872. Ascendientes y descendientes legítimos.				
Desde 1.º de Julio de 1867 á 30 de	En propiedad	0'25	"	211
Junio de 1869	En usufructo	0'125	"	212
Hijos naturales declarados legalmente				
Desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de	En propiedad	0'50	"	213
Junio de 1867	En usufructo	0'125	»	214

Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872	En propiedad	0'50	„	215
	En usufructo	0'50	„	216
Hijos naturales no declarados legalmente				
Desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1867	En propiedad	2	„	217
	En usufructo	0'50	„	218
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872	En propiedad	2	»	219
	En usufructo	0'75	„	220
Cónyuges				
Desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1867	En propiedad	0'50	„	221
	En usufructo	0'125	»	222
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872	En propiedad	0'50	„	223
	En usufructo	0'50	„	224
Colaterales de segundo grado				
Desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de de Junio de 1867	En propiedad	1	»	225
	En usufructo	0'25	»	226
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872	En propiedad	1	»	227
	En usufructo	0'50	»	228
Colaterales de tercer grado				
Desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1867	En propiedad	2	„	229
	En usufructo	0'50	„	230
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872	En propiedad	2	»	231
	En usufructo	0'75	»	232
Colaterales de cuarto grado				
Desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1867	En propiedad	3	»	233
	En usufructo	0'75	„	234
Desde 1.º de Julio de 1867 á 31 de Diciembre de 1872	En propiedad	3	»	235
	En usufructo	1	»	236
Colaterales de grados mas distantes del cuarto				
Desde 1.º de Julio de 1864 á 31 de Diciembre de 1872	En propiedad	4	„	237
	En usufructo	1	„	238
Extraños				
Desde 1.º de Julio de 1864 á 31 de Diciembre de 1872	En propiedad	5	„	239
	En usufructo	1'25	„	240
Por bienes de todas clases y derechos reales				
Desde 1.º de Enero de 1873 á 31 de Diciembre de 1881. (Ley de 26 de Diciembre de 1872, base 2.ª, apéndice C.)				
Ascendientes y descendientes legítimos. (Desde 1.º de Enero de 1873 á 30 de Junio del mismo, y desde 1.º de Julio de 1874).		1	„	241
Ascendientes y descendientes naturales legalmente declarados		1'75	„	242
Ascendientes y descendientes naturales no declarados legalmente		3	„	243
Cónyuges		1'75	„	244
Colaterales de segundo grado		3	»	245
Colaterales de tercer grado		4'25	„	246
Colaterales de cuarto grado		5'50	„	247
Colaterales de grados mas distantes del cuarto		6'75	„	248
Extraños		8	„	249
En favor del alma		10	„	250
Desde 1.º de Enero de 1882 á 1.º de Octubre de 1892. (Ley de 31 de Diciembre de 1881, art. 2.º)				
Ascendientes y descendientes legítimos		1	„	251
Ascendientes y descendientes naturales		2	»	252
Cónyuges en general		3	„	253
Cónyuges por la parte de herencia que adquieren con arreglo á las leyes		1	„	254
Colaterales de segundo grado		4	»	255
Colaterales de tercer grado		5	»	256
Colaterales de cuarto grado		6	„	257
Colaterales de quinto grado		7	»	258
Colaterales del sexto al décimo grado inclusive		8	»	259
Colaterales de grados más distantes del décimo y extraños		9	»	260
A favor del alma		12	»	261
Desde 1.º de Octubre de 1892				
Las de bienes de todas clases (art. 2.º de la ley y art. 21 del reglamento de 25 de Septiembre de 1892). Entre ascendientes y descendientes legítimos é hijos legitimados por subsiguiente matrimonio.		1	»	262
Entre cónyuges de la porcion ó cuota usufructuaria que adquieran por ministerio de la ley		1	»	263
En favor del alma del testador		1	»	264
Entre ascendientes y descendientes naturales, hijos legitimados por rescripto real y los adoptados		2	»	265
Entre cónyuges en la parte que exceda de la legítima usufructuaria		3	»	266
Entre colaterales de segundo grado		4	»	267
Entre colaterales de tercer grado		5	»	268
Entre colaterales de cuarto grado		6	»	269
Entre colaterales de quinto grado		7	»	270
Entre colaterales de sexto grado		8	»	271
En favor del alma de tercera persona, sean parientes ó extraños al testador		8	»	272
Entre colaterales de grados más distantes del sexto, y extraños		9	»	273
Desde 5 de Agosto de 1893				
En favor del alma del testador, cuando le sucedan descendientes legítimos (art. 33 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de dicho año).		1	»	274
En todos los demás casos		8	»	275

(*Continuará*)

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Don German Arias, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: Que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se procedió por la Junta de gobierno de esta Audiencia á la formacion de las listas definitivas de jurados de este distrito, las cuales quedaron ultimadas en la siguiente forma:

PARTIDO DE ALLARIZ

CABEZAS DE FAMILIA

Distrito municipal de Allariz

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Domicilio
1	D. Adolfo González Valcarce	Allariz
2	José Iglesias Cid	idem
3	Ramon Rumbao Pico	idem
4	Perfecto Limia Garcia	idem
5	Antonio Arias Perez	Duci
6	Manuel Cid Losada	Allariz
7	José Vicente Nieto	Paciños
8	Manuel Conde Gonzalez	Requejo Valverde
9	Antonio Otero Perez	Allariz
10	Antonio Camba Cid	Villar de Flores
11	Antonio Cordeiro Valado	Allariz
12	Antonio Castro Alvarez	Vilavoa
13	Isidro Conde Seara	idem
14	José Rodriguez Prol	Allariz
15	José Ganade Borrajo	idem
16	Juan Pacheco Prieto	Torneiros
17	José Meire Cid	Requejo
18	José Martinez Vila	Outeiro Lage
19	José Gomez Cid	Santa Marina
20	José Gonzalez Marquez	Queiroás
21	Manuel Arregui Vila	Allariz
22	Manuel Ramon Conde Cid	idem
23	Manuel Malvar	idem
24	Manuel Perez Gonzalez	idem
25	Manuel Araujo Rodriguez	idem
26	Manuel Reza Fernandez	idem
27	Manuel Romasanta Fernandez	Coira
28	Matias Conde	idem
29	Ricardo Mera	San Mamed
30	Ramon Franqueira	Allariz
31	Ramon Perez Rodriguez	idem
32	Vicente Fidalgo Perez	Amiadoso
33	Ventura Quintas Miranda	Quinta Coedo
34	Vicente Ferro Feijóo	Penaflor
35	Cándido Vilanova	Allariz
36	Benito Conde Lopez (Duque)	idem
37	Eladio Colmenero Alvarez	idem
38	Gerardo Marquez Ferron	idem
39	Gervasio Martinez	idem
40	Genaro Perez Tesouro	idem
41	Genaro Arias Fernandez	idem
42	Luciano Gonzalez	idem
43	Lorenzo Miguez Outumuro	Quintas Coedo
44	Luis Romasanta Fernandez	Coira
45	Antonio Conde y Conde	Valverde
46	Benito Calvo	Allariz
47	Bernardo Alvarez	idem
48	Gregorio Arias	idem
49	Generoso Castro Morales	Coira
50	Genaro Barracel Perez	Layoso
51	Gregorio Lopez Nieto	Torre
52	Gabriel Fernandez Lopez	Magarelos
53	Francisco Vilanova Campos	Seoane
54	Fernando Rodriguez Gonzalez	Allariz
55	Ricardo Conde	idem
56	Antonio Conde Barrio	idem
57	Esteban Prieto	Gundiás
58	José Outeiriño	Rodiño
59	Juan Suarez Cid	Santamarina
60	Baltasar Cid Pena	Casdonachama
61	Baltasar Garcia Paderne	Meire
62	Agustin Conde Cid	Nanin
63	Agustin Cid Vila	Cosasnovas
	Término municipal de Junquera de Ambia	
64	D. Manuel Borrajo Devesa	Junquera
65	Rafael Barrio Rodriguez	Farriá
66	Bernardo Barrio Vide	idem
67	José Barros Conde	Cerdeira
68	Benjamin Coello Vazquez	Junquera
69	Antonio Conde Conde	idem
70	Clemente Cid Selas	idem
71	Serafin Conde Castro	idem
72	José Cid Rivas	Armariz
73	Diego do Cabo Blanco	Busteliño
74	José Maria Espinosa Ledo	Salgueiros
75	Bernardino Fariñas Cid	Teilada
76	Camilo Gomez Selas	Requejiño
77	José Garcia Rivas	Casasoá
78	Juan Garrido Gonzalez	Brandela
79	Manuel Moura Gonzalez	Sobradelo

Término municipal de Maceda

80	D. Angel Bobo Carballo	Asadur
81	Antonio Fontela Estevez	Maceda
82	Alonso Cid Grande	idem
83	Abelino Alvarez	idem
84	Antonio Garrido Pena	idem
85	Antonio Fernandez Gonzalez	Piuca
86	Antonio Matias Gonzalez	Santirso
87	Agustin Ferro Martinez	Calvelo
88	Baltasar Mojon Blanco	Calveliño
89	Casiano Costa Crespo	Pias
90	Demetrio Gonzalez Cid	Parada
91	Diego Quintas Pazo	Maceda
92	Demetrio Vidal Perez	idem
93	Enrique Lopez Parente	Iglesia
94	Felipe Perez Fernandez	Santirso
95	Francisco Carballo Fariñas	Sarreaus
96	Francisco Carballo Ramos	Tioira
97	Francisco Leal Salgado	Bargela
98	Francisco Santas Incógnito	Zorelle
99	Gabriel Ferreiro Borrajo	Piuca
100	Gabriel Cid Chicharro	Iglesia
101	Indalecio Romero Incógnito	Soto
102	José Quintas Incógnito	Chayoso
103	Juan Gonzalez Cal	Francos
104	José Romasanta Fernandez	Soto
105	Juan Saa Barreiros	Santirso
106	Manuel Cid Crespo	Cimadevila

Término municipal de Baños de Molgas

107	D. Antonio Vila Rodriguez	Almoite
108	Antonio Cid Guede	Baños
109	Antonio Ferreiro Lopez	idem
110	Antonio Feijóo	idem
111	Agustin Araujo Cid	Calvelo
112	Ambrosio Lamas Vide	idem
113	Antonio Garcia Quintas	Miaman
114	Antonio Bouzas Garrido	Lamamá

Término municipal de Villar de Barrio

115	D. Ambrosio Areas Perez	Barrio
116	Antonio Cid Conde	idem
117	Angel Garcia Fernandez	Searas
118	Angel Prado Romero	Maus
119	Gregorio Cid Rodriguez	Barrio
120	Francisco Garcia Cid	Arnuid

Término municipal de Taboadela

121	D. Bernardo Abadin Cid	Ventanova
122	José María Blanco Pazo	Abeledo
123	Juan Conde Lage	Pumar
124	José Currás Campo	San Jorge
125	Cándido Conde Lage	Santás
126	Domingo Cid Rodriguez	Abeledo
127	Pedro Feijóo	idem
128	José Fernandez Gallego	idem
129	José Gallego Conde	San Jorge
130	Bernardo Gallego Campo	Santa Leocadia
131	Francisco Fernandez Garcia	Pazos Sotomayor
132	Hipólito Nieto Fernandez	Fociños
133	José Outeiriño Cid	Taboadela

Término municipal de Paderne

134	D. Fernando Arias y Arias	Paderne
135	Manuel Estevez Menor	idem
136	Juan Fernandez Rodriguez	San Ginés
137	Daniel Fernandez Conde	Cantoña
138	Francisco Fernandez Garcia	Figueiredo
139	Joaquin Fernandez Rodriguez	Saa
140	Benito Guede Conde	Golpeliás
141	Cándido Tesouro Nespereira	Figueiredo
142	Antonio Tesouro Gonzalez	Alen
143	Antonio Sotelo Rodriguez	Reboredo

Término municipal de Junquera de Espadañedo

144	D. Antonio Alvarez Fernandez	Paradela
145	Ramon Alonso Alvarez	Pumar
146	Juan Pumar Garrido	Junquera
147	Vicente Fernandez Dominguez	idem
148	Romualdo Ferreiro Alvarez	idem
149	Santás Pumar Prieto	idem
150	Ramon Castro Blanco	idem

CAPACIDADES

Término municipal de Allariz

N.º de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Domicilio	Concepto
1	D. Camilo Rodriguez Taboada	Allariz	Farmacéutico
2	Demetrio Aldemira	idem	Concejal
3	Francisco Antonio Martinez	idem	Ex-concejal
4	Genaro Gonzalez Arias	idem	Concejal
5	Juan Fidalgo Conde	Vilaboa	Ex-alcalde
6	José Conde Lopez	idem	Procurador
7	Ramon Bouzas	Allariz	Médico
8	Ramon Fernandez Peña	idem	idem
9	Manuel Conde Fernandez	Villar	Ex-concejal
10	Telesforo Puga	Allariz	Procurador
11	Gerardo Delgado	idem	Abogado
	Término municipal de Junquera de Ambia		
12	D. Miguel Cid y Cid	Casasoá	Ex-concejal
13	D. Benito Gomez Mascareñas	Cerdeira	Ex-concejal
14	Domingo Gomez Mascareñas	Graña	Concejal
15	José Iglesias Baceiredo	Merí	Ex concejal
16	José Lamas	Casares	Concejal
17	Vicente Malbar Cid	San Gillao	Ex-concejal
18	Camilo Perez de Castro	Junquera	Diputado provincial
19	Antonio Puga Conde	idem	Concejal
20	José Quintas Quintas	Bobadela	idem
21	José Rodriguez Guede	San Gillao	idem
22	Francisco Vazquez Limia	Casasoá	Ex concejal
23	José Gomez Perez	San Roman	Concejal
	Término municipal de Baños de Molgas		
24	D. Antonio Graña	Ambia	Ex concejal
25	Agustin Cid Fernandez	Lamamá	Concejal
26	Benito Guede Cabo	Puenteambia	Ex-concejal
27	Francisco Rodriguez Rivas	Ambia	idem
28	Francisco Lamas y Lamas	Vide	idem
29	Francisco Maside Simon	idem	idem
30	Gelasio Prieto Bouza	Ambia	Título profesional
31	José María Alonso	Almoite	Ex-concejal
32	José Francisco Moredo Cajide	Baños	Perito
33	José Vicente Mangana	Betan	Ex-concejal
34	José Vila Quintas Concejal	Ambia	Concejal
35	José Gavilanes Cid	Puenteambia	idem
36	Luis Gonzalez Novoa	Presqueira	Ex-concejal
37	Manuel Gavilanes Pazos	Betan	idem
38	Pedro Mangana Gavilanes	idem	idem
39	Ramon Rodriguez Gomez	Almoite	idem
40	Serafin Garrido Nuñez	Presqueira	Concejal
41	Venancio Muiños	Betan	idem
42	Valentin Martinez Ferreiro	Vide	Ex-concejal
	Término municipal de Maceda		
43	D. Demetrio Alvarez Vidal	Maceda	Título académico
	Término municipal de Villar de Barrio		
44	D. Agustin Grande	Barrio	Ex-concejal
45	Antonio Bovillo Romero	Outeiriño	idem
46	Antonio Casado Crespo	Arnuiz	idem
47	Basilio Rodriguez Seguin	Boveda	Alcalde
48	Francisco Grande Fernandez	Barrio	Médico
49	Francisco Simon Cid	Boveda	Ex-concejal
50	Isidro Prado Joga	Seiró	idem
51	José María Salgado Cid	Barrio	Concejal
52	José Doval Novoa	Seiró	idem
53	José Gomez Rodriguez	Arnuiz	idem
54	Manuel Ferreiro Blanco	Barrio	Ex concejal
55	Manuel Alvarez Noguerol	Alemparte	Concejal
	Término municipal de Taboadela		
56	D. Juan Blanco Quintas	Pereiras	Concejal
57	Francisco Fernandez Gallego	Abeledo	Ex-concejal
58	Vicente Feijoo Barril	Silvoso	Concejal
59	José Lage Salgado	Ventanova	Ex alcalde
60	José Paredes Vila	idem	Alcalde
61	Ramon Vila Vide	Silvoso	Ex-concejal
	Término municipal de Paderne		
62	D. Silvero Arias Pato	Cantoña	Concejal
63	Juan Blanco Cid	Moredo	Ex-concejal
64	Antonio Gestal Gil	Coucieiro	Concejal
65	Lucas Gestal Mangana	Golpellás	idem
66	Benito Martinez Rodriguez	Vilar	Concejal
67	José Nieto Arias	Saá	Ex-concejal
68	José Outeiriño Cid	Cantoña	idem
69	José Perez Borrajo	Saá	Concejal
70	José Sampedro Lage	S. Ginés	Ex-concejal
71	Pedro Sampayo	Silvar	idem
72	José Sanchez Nieto	Nevoeiro	Concejal
73	José Sotelo Quintas	Golpellás	Ex-concejal
74	Teodoro Tesouro Quintas	Figueiredo	idem
75	Cayetano Villas Areas	Villaverde	idem

(*Continuará*)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

La Direccion general del Tesoro público en circular fecha 28 del actual, dictada á consecuencia de las reformas introducidas por el Real decreto de 23 del mismo en el Reglamento provisional para el régimen de la Caja general de Depósitos incorporada por el art. 64 de la vigente ley de Presupuestos á esta Direccion general, ordena la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia de los artículos 3.º y 4.º de dicho Real decreto por término de todo el mes de Septiembre próximo, los cuales dicen así:

Art. 3.º Queda prohibido, á partir de 1.º de Septiembre próximo constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administracion del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, segun lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Direccion general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda, en las provincias, relacion detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les habiesen entregado, con expresion del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas

de pago, entregándolas á los establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito para que éstos á su vez las canjeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías, devengarán desde la fecha del ingreso, los mismos intereses que vengan abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda de 4 por 100 anual, que es el máximum de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan estos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, asi de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan en la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.

Orense 30 Agosto de 1893.—El Delegado, M. Mantecón.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

—

Circular

Habiéndose quejado á esta oficina varios Recaudadores de la contribucion territorial de que les faltaban recibos de algunas clases, cuya omision les impedia realizar las cuotas de los contribuyentes, y siendo de imperiosa necesidad normalizar definitivamente este servicio antes del vencimiento del 2.º trimestre, ingresando en Tesorería todos los títulos cobratorios, conforme á lo dispuesto en el art. 26 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888; he acordado prevenir á los señores Alcaldes de la provincia que no tengan completos los respectivos pedidos de recibos talonarios formulen sin escusa alguna y remitan inmediatamente á esta Administracion una nota complementaria expresiva del número de hojas con la determinacion de sus clases, para reclamarlas sin pérdida de tiempo de la fábrica nacional del timbre.

Orense 2 de Septiembre de 1893.—El Administrador, Urbano Gonzalez Rivera.

RECAUDACIONES

Nogueira de Ramuin

Habiéndome sido entregados en el dia de hoy por la Administracion de Contribuciones los recibos correspondientes al primer trimestre de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del actual año económico queda abierta la recaudacion de dicho trimestre en el sitio de costumbre desde el dia 5 al 10 de Septiembre próximo de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Nogueira 31 de Agosto de 1893.—El Recaudador, Juan Ramon Perez.

HOSPITAL PROVINCIAL

—

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Mes de Septiembre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia	74
Vacantes que existen	»

Orense 1.º de Septiembre de 1893.—El Director, P. O., Cayetano Gallego.

OBRAS PÚBLICAS

—

PROVINCIA DE ORENSE

—

ANUNCIO

Dispuesto por Real Orden de 3 del actual, que para el debido cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto de 5 de Abril último, esta Jefatura y por este medio, convoque á cuantos deseen tomar parte en la conservacion de las carreteras del Estado en los términos que se expresan, se invita á cuantos propietarios puedan considerarse interesados en la conservacion directa de trozos lindantes con sus fincas á que le soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho decreto; en la inteligencia de que han de determinar con seguridad la situacion, longitud á lo largo del camino y continuidad ó interrupciones de las fincas; han de obligarse á exhibir los títulos ó documentos que acrediten la propiedad, si lo juzgase necesario la Administracion; han de concretar con referencia á los postes kilométricos de las carreteras los trozos de estos que quieran conservar, y han de fijar la duracion del compromiso por años económicos que no excedan de cinco.

Artículo 4.º del Real decreto de 5 de Abril último.—Los propietarios de fincas atravesadas ó lindantes con carreteras en longitudes continuas ó discontinuas, pero cuya suma no baje de cuatro kilómetros, podrán encargarse de la conservacion de aquellos trozos que se relacionan con sus propiedades, mediante solicitud dirigida al Ministro de Fomento por conducto del Ingeniero Jefe de la provincia. Este, al remitirla, la acompañará con un informe, en el que habrá de expresar la cantidad alzada que deberá abonarse anualmente al peticionario, las condiciones que hayan de imponérsele y las garantías que podrán exigírsele; y el Ministro, oyendo á la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, resolverá si procede ó no acceder á lo solicitado, y en caso afirmativo fijará definitivamente la cantidad y condiciones de la concesion.

Los propietarios que no tengan dentro de sus fincas ó lindantes con ellas la extension mínima de cuatro kilómetros, podrán asociarse para completarla, pero designando á un solo propietario para que los represente en la concesion.

Orense, 25 de Agosto de 1893.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Salustiano Martinez. 7—30

AYUNTAMIENTOS

—

BAÑOS DE MOLGAS

Confeccionado el repartimiento de consumos del corriente ejercicio por la Junta designada al efecto, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de 8 dias hábiles que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* dentro del cual se admitirán las reclamaciones que se interpongan por escrito.

El juicio de agravios tendrá lugar el dia siguiente al en que espire el plazo de exposicion, dando principio á las diez de la mañana, en cuyo acto serán admitidas las reclamaciones verbales.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en los artículos 89, 90 y 91 de la instruccion.

Baños de Molgas Agosto 31 de 1893.—El Alcalde, Francisco Andion.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Gumersindo Bujan y Bujan, juez de intruccion de Celanova.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Vazquez Incognito de diez y ocho años de edad soltero, natural y vecino de Leirado, municipio de Cortegada, estatura pequeña, flaco, color pálido, cara redonda, nariz y boca regular, sin barba, cargado de hombros, pelo y ojos color castaño oscuro; viste chaqueta de pardo monte, chaleco y pantalon de tela oscura con rayas, todo de bastante uso, calza zuecos y usa boina azul á la cabeza, para que dentro de los diez dias siguientes al en que tenga efecto la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre la muerte de José Fernandez Senra, apercibido que de no comparecer, sera declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades asi civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Celanova veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Gumersindo Bujan.—El Secretario, Francisco Vazquez Rodriguez.

—

Don Cesáreo Rodriguez Valeiras, Juez de instruccion accidental de Carballino.

Por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado cuyo nombre y señas al final se espresan ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias á contar desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en el audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra él mismo y otro se instruye sobre violacion de la niña Florinda Gonzalez, apercibido que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y le encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, caso de ser habido, poniéndolo á mi disposicion en la cárcel de esta villa.

Carballino Agosto 30 de 1893.—Cesáreo Rodriguez Valeiras.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Señas

Alejandro de Marta sin segundo apellido, hijo de Teresa, de 18 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Centrones, parroquia de Lamas, Ayuntamiento de Cea.

Estatura regular, delgado, color blanco, cara delgada, pelo castaño claro, ojos claros; viste unas veces pantalon claro y otras negro éste con listas claras, chaqueta id., sombrero negro y zapatos.—Alfeiran.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR